



Novedades Tributarias



Puntos claves de las Reformas a la Ley de Compañías

Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo

1. Se podrán constituir por una sola persona, o entre dos o más, sean naturales o jurídicas.
2. Ya no son obligatorias las escrituras públicas para constituir sociedades anónimas y compañías limitadas. Podrán crearse mediante documento privado, al igual que todo acto societario posterior.
3. No serán declaradas disueltas por pérdidas, sin importar monto o plazo.
4. Se incorpora la cancelación expedita como nueva forma para la liquidación, adjudicación y cancelación rápida de la compañía.
5. Se crea la liquidación simplificada para que la Junta General de socios o accionistas proponga su propio plan de liquidación.
6. Las compañías responderán por todo contrato celebrado por sus administradores, pudiendo repetir contra ellos por los actos perjudiciales.
7. La participación de la compañía de responsabilidad limitada es libremente transferible a otros socios de la compañía.
8. Los socios o accionistas tendrán el derecho de acceso a la información ilimitado y no podrá denegarse bajo ningún concepto
9. Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) que por cinco ejercicios económicos consecutivos acrediten un impacto positivo, tendrán prioridad en procesos de contratación pública y reducción del 50% en el pago de contribuciones societarias.
10. Las sociedades por acciones simplificadas, podrán entregar a sus accionistas anticipos de dividendos trimestrales o semestrales.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec